

PRISIONES.

CIRCULAR.

Agosto 29 de 1868.

Que en cualquiera demarcacion que se presenten D. Miguel Negrete, D. Juan N. Mendez y D. Aureliano Rivera, sean reducidos á prision.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Seccion 13.—Circular.—Por acuerdo del C. Presidente de la República, recomiendo á vd. que en el caso de que se presenten en la demarcacion de su mando D. Miguel Negrete, D. Juan N. Mendez, D. Aureliano Rivera ó cualquier

ra otro individuo que como estos haya tenido participio en alguna asonada, trastornando la paz pública y desconociendo la autoridad del gobierno, proceda vd. á su aprehension, y lograda que sea esta, ordene se le juzgue desde luego con arreglo á las leyes de la materia, recomendándole igualmente dictelas providencias que sean de su resorte para impedir la ocultacion de dichos individuos en los puntos de su respectivo mando.

Independencia y libertad. México Agosto 29 de 1868.—*Mejía.*

PRIVILEGIOS.

DECRETO.

Diciembre 10 de 1868.

Se concede privilegio exclusivo por diez años á D. Damian Tort y Rafols, por su invencion de una máquina de hacer cerillos.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Seccion 23.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se concede privilegio exclusivo por el término de diez años á D. Damian Tort y Rafols, por su invencion de una máquina de hacer cerillos, con su bastidor mecánico anexo para empastarlos. El interesado pagará por derecho de

patente la suma de trescientos pesos, en bonos de la deuda federal.

«Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Diciembre 9 de 1868.—*José M. Mata*, diputado presidente.—*Julio Zárate*, diputado secretario.—*F. D. Macin*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 10 de Diciembre de 1868.—*Benito Juárez*.—Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 10 de 1868.—*Balcárcel.*

DECRETO.

Diciembre 23 de 1868.

Privilegio exclusivo concedido á D. Pedro Green, para extraer aceite de materias resinosas.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

«*BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se concede á D. Pedro Green privilegio exclusivo por el término de seis años, como perfeccionador de un aparato de su invencion, destinado á extraer aceites de materias resinosas,

y á convertirlos en sustancias útiles para el comercio. El interesado pagará por derechos de la patente la suma de doscientos pesos, en créditos contra el erario federal.

«Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Diciembre 23 de 1868.—*José M. Mata*, diputado presidente.—*Julio Zárate*, diputado secretario.—*F. D. Macin*, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Palacio del gobierno federal en México, á 28 de Diciembre de 1868.—*Benito Juárez*.—Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Diciembre 28 de 1868.—*Balcárcel.*

PROMOTORES FISCALES. (Vease ABOGADOS DE POBRES).

PROMOTORES FISCALES. Los jefes de hacienda deben desempeñar las plazas de aquellos en los casos que se expresan. (Vease JUZGADOS DE DISTRITO).

PRONUNCIAMIENTOS.

PLAN.

Diciembre 30 de 1869.

Plan político proclamado el 30 de Diciembre de 1869 por el gobierno del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, y las fuerzas federales residentes en el mismo.

Reunidos los que suscribimos en esta ciudad, despues de pesar en nuestra conciencia las poderosas razones que existen para que se verifique un

cambio en el personal del Ejecutivo de la Union, que no puede redundar mas que en beneficio de nuestra patria, y considerando atentamente:

«Que tanto el C. Benito Juárez, llamado hasta ahora Presidente de la República, como sus Ministros, han estado desempeñando desde hace tiempo el poder que ejercen, infringiendo de diversas maneras y de cuantos modos ha sido posible, la constitucion de la República;

Que si bien la nacion ha estado tolerando semejantes ataques inferidos á nuestras instituciones, ha sido muchas veces porque las circunstancias exigian que el pueblo mexicano se presentara fuerte y unido, ya durante la intervencion extranjera, ya despues de concluida esta, para llegar á consolidar un gobierno firme y estable, que arrostrara con buen éxito las dificultades que entónces pudieran presentarse;

Que si á la vez abrigaba esperanza de que los hombres que habian llevado su bandera con valor y constancia hasta el paso del Norte iban á hacerla libre y feliz, ya no puede tenerla desde que ha visto que se han conculcado sus leyes, que se ha roto su código fundamental y se ha abusado del patriotismo y de la abnegacion de sus hijos escandalosamente;

Que en once años que el C. Benito Juarez ha mantenido el poder supremo de la República, no ha llegado á rendir cuentas á nadie de sus actos, ni de las facultades extraordinarias que en diversas épocas se le han conferido, lo cual arguye menosprecio á la nacion ó seguridad de no haber llenado lealmente sus deberes;

Que la prolongacion del poder en unas mismas personas con el sistema que nos rige, no puede traer por consecuencia mas que la dictadura y la tiranía, como ha sucedido en la República, faltándose á la vez á una de las principales bases que la constituyen, la cual consiste en que el poder no sea vitalicio, sino que se renueve cada cuatro años;

Que de dejar por mas tiempo en el Ejecutivo de la nacion al C. Benito Juarez y á sus Ministros, se verian en grave peligro las instituciones al espirar el cuatrienio legal, supuesto que les seria fácil otra vez mas falsear el voto del pueblo ó declarar abiertamente la dictadura;

Que tanto el Presidente como sus Ministros han faltado á la confianza pública, desde que su primer acto despues de haber triunfado el pueblo del enemigo extranjero, fué expedir la convocatoria, con la cual pretendieron en un momento de sorpresa hacer pedazos la constitucion política del país;

Que lo que entónces pudo considerarse como un error, respecto de las tendencias que se marcaban en dicha convocatoria á destruir el código fundamental, hoy no puede considerarse sino como la intencion mas deliberada de llevarlo á efecto, al notarse la insistencia con que se infringe por los que

primero han protestado sostenerlo y guardarlo, tolerando tambien que á cada paso se desnaturalice y se viole en sus prescripciones mas sencillas;

Que uno de los primeros deberes del ejército de la República, de los gobiernos de los Estados y de los ciudadanos en general es defender los principios en que se basan nuestras instituciones, haciendo abstraccion completa de las personas, por haberlo protestado así solemnemente y porque obrando de otra manera seria consentir en ser ciegos instrumentos del poder y dejar la condicion de hombres libres por la de esclavos;

Que faltariamos á estos santos deberes si continuáramos viendo con indiferencia la soberanía del pueblo se ha hecho irrisoria, el sufragio público una farsa y las garantías que la constitucion otorga, palabras vacías de sentido: lo primero cuando no se deja á los Estados la suficiente independencia para regirse; lo segundo cuando se gastan las rentas de la nacion en falsearse el voto de los ciudadanos, y lo tercero cuando se manda decapitar á los mexicanos sin forma de juicio;

Que cuando una dictadura semejante ha echado profundas raíces, vienen á ser no solo difíciles sino impracticables los medios legales para librarse de ella, no quedando otro recurso que el derecho sagrado de insurreccion que tienen los pueblos para sacudir la tiranía y salvar á toda costa sus principios;

Considerando tambien que los poderes legislativo y judicial han hecho los suficientes esfuerzos para mantener su independencia y su dignidad, y que si no han logrado poner un dique á los avances dictatoriales del Ejecutivo, ha sido porque no han llegado á encontrarse en condiciones de poderlo hacer, y porque no se les ha dejado expedita toda su órbita de accion;

Que si bien el Congreso de la Union y la Suprema Corte de Justicia dimanen de la misma convocatoria, su existencia legal ha sido hasta cierto punto sancionada por la voluntad del pueblo, sin que ninguno de los dos poderes lleve sobre sí la reprobacion del país en todos sus actos, como la lleva el Ejecutivo;

Considerando: que con motivo de las diferentes fases que ha tenido la República desde el golpe de Estado y de los diversos acontecimientos que se han sucedido, ya no es posible retrotraerse al tiempo legal, ni designar la persona en quien debiera depo-

sitarse el supremo poder ejecutivo, lo cual seria peligroso tambien, en el estado de excitacion en que se encuentran los ánimos, despertándose pasiones que es preciso mitigar, para que el cambio que debe operarse sea saludable para la nacion;

Que á efecto de que la República quede bien representada en el período interinario que ha de preceder á la eleccion de nuevos poderes, debe procurarse que la voluntad del pueblo tenga el mayor participio posible, tanto para evitar todas las aspiraciones innobles, como para que se pueda entrar mas fácil y prontamente en el pleno órden legal;

Considerando: que es una exigencia de primera necesidad para que la nacion pueda marchar sin obstáculos, el que se expida una completa amnistía, á fin de que se desarrollen los elementos de riqueza que están paralizados, de que concurren todos los mexicanos al movimiento social y de que la República dé una muestra mas de su innegable generosidad, que hoy por las aberraciones del poder se ha hecho dilatada, quitando al Ejecutivo una arma que no ha servido en sus manos mas que para escarnecer la justicia y desacreditar las instituciones;

Considerando: que se ha hecho un uso bárbaro de la pena de muerte, extendiéndola sin ningun límite hasta á los delitos políticos, con violacion flagrante de nuestra constitucion política, chocando abiertamente con las luces del siglo, con los principios que profesa toda nacion civilizada, y especialmente la nuestra, que repugna los espectáculos de sangre, haciéndose ya indispensable consignar una vez por todas la abolicion de ella en los casos de que se trata, mientras no se haga extensiva á todos los delitos, como lo reclama tambien el adelanto de los pueblos libres;

Considerando: que la permanencia de los poderes en la ciudad de México ha sido siempre perjudicial para la marcha del país, y que ya es forzoso cumplir con la parte del Plan de Ayutla, que estableció como una de sus bases el que cambiaran su residencia á un punto mas céntrico del territorio mexicano;

Considerando: que no teniendo por objeto el presente plan hacer una revolucion de principios, sino el de que la nacion se afirme mas en ellos y el de que entre la verdadera práctica de sus libertades republicanas, no se hace necesario alterar la existencia de los poderes locales, sino en el caso

de que se opongan al movimiento político que se propone, ó de que el pueblo los rechace como ha sucedido en San Luis Potosí, porque en el primer supuesto demostrarán que son amigos de la dictadura y enemigos de las instituciones democráticas; y en el segundo que son impopulares y poco á propósito para dirigir los destinos de un Estado;

Considerando, por último: que no se han expedido las leyes complementarias de la constitucion; que las leyes de reforma no se han elevado al carácter de constitucionales, y que ya se hace preciso ora hacer algunas aclaraciones y reformas á nuestro código, ora llenar algunos huecos que se le han observado en la práctica, para que la nacion pueda tener en lo sucesivo una marcha segura y perfecta;

Hemos convenido en proclamar y sostener los siguientes artículos, que comprenden nuestras convicciones mas profundas y nuestras mejores esperanzas, para que el porvenir de nuestra patria se afiance bajo las bases sólidas del verdadero progreso y de la verdadera libertad, los que defenderemos como patriotas y como soldados de la República, hasta derramar nuestra última gota de sangre.

1º Se desconocen en el ejercicio del poder ejecutivo de la nacion al C. Benito Juarez, como Presidente, y á los individuos que componen el gabinete como Secretarios de Estado.

2º Se reconoce al Congreso de la Union y á la Suprema Corte de Justicia, en caso de que acepten y secunden el presente plan, con excepcion de presidente de la segunda, que quedará obligado á rendir cuentas como Ministro.

3º Será Presidente de la República interinamente, y solo para convocar al pueblo á nuevas elecciones y mientras se verifican, el ciudadano que nombre una comision compuesta de tantos representantes cuantos Estados tiene la República, los cuales serán electos á pluralidad de votos por los ayuntamientos. Mientras esto se verifica, regirá los destinos del país el jefe mas caracterizado del ejército.

4º Se declara en todo su vigor y observancia la Constitucion de 1857, mientras no se reforme, adicione ó revoque por el pueblo, legítimamente presentado.

5º En acatamiento de este principio, se declara abolida la pena de muerte para los delitos políticos, sustituyéndose mientras dure el estado de guer